



Resolución Ministerial

N° 225-2015-MC

Lima, 08 JUL. 2015

Visto, el Informe N° 279-2015-OGP-OGPP-SG/MC de la Oficina de Gestión de Proyectos; el Informe N° 453-2015-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, con Resolución Jefatural N° 001-2013-OGP-OGPP-SG/MC, la Oficina de Gestión de Proyectos aprobó el expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de los servicios culturales del Museo de Pachacamac en el Distrito de Lurín, Provincia de Lima - Departamento de Lima";

Que, con Resolución de Secretaría General N° 028-2014-SG/MC se aprobó el Expediente Técnico de la Obra del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios Culturales del Museo Pachacamac en el Distrito de Lurín, Provincia de Lima - Departamento de Lima", al haberse modificado el presupuesto;

Que, el Ministerio de Cultura y el Consorcio Cultural Pachacamac, integrado por la Corporación Prisma SAC y Neptuno Contratistas Generales SAC, suscribieron el Contrato de Obra N° 027-2014-OGA-SG/MC de fecha 02 de octubre de 2014, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 062-2014/MC, que asimismo se deriva de la Licitación Pública N° 001-2014/MC, para la ejecución de la obra del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Culturales del Museo Pachacamac, en el distrito de Lurín, provincia de Lima - departamento de Lima";

Que, asimismo el Ministerio de Cultura y el Consorcio Norte, suscribieron el Contrato de Obra N° 014-2014-OAB-OGA-SG/MC de fecha 12 de diciembre de 2014, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 077-2014/MC, que asimismo se deriva del Concurso Público N° 005-2014-MC-SEGUNDA CONVOCATORIA, para los servicios de consultoría de supervisión para la precitada obra;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 196-2015-MC de fecha 08 de junio de 2015, se aprobó la ejecución de la prestación adicional de muros de contención del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios Culturales del Museo de Pachacamac en el distrito de Lurín, provincia de Lima, departamento de Lima";

Que, a través de la Carta N° 160-2015-CONSORCIO NORTE-JAU/SUP de fecha 25 de junio de 2015, el Jefe de Supervisión de Obra comunica a la Entidad, que mediante Carta N° 048-2015-CCP/REP el Ingeniero Sócrates Aristóteles López Sánchez, representante legal del Contratista Consorcio Cultural Pachacamac solicita la ampliación



de plazo de 65 días calendarios, para la ejecución de las obras adicionales aprobadas mediante la Resolución Ministerial N° 196-2015-MC;

Que, con Carta N° 107-2015-CN de fecha 25 de junio de 2015, el representante legal de Consorcio Norte – Supervisor de Obra, hace de conocimiento la citada Carta N° 160-2015-CONSORCIO NORTE-JAU/SUP, informando que en su calidad de Supervisora ha revisado y analizado la solicitud de ampliación de plazo; y, concluye que la ampliación de plazo debe ser de 52 días calendarios, siendo el 04 de setiembre del presente año, la fecha de vencimiento;

Que, mediante Informe N° 279-2015-OGP-OGPP-SG/MC de fecha 01 de julio de 2015, la Responsable de la Oficina de Gestión de Proyectos remite el Informe Técnico N° 012-2015-JAMP-OGP-OGPP-SG/MC concluyendo que se considera procedente la solicitud de ampliación de plazo por las causales: (i) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (7 días calendarios) y (ii) Cuando se apruebe la prestación adicional de obra (45 días calendarios), por lo que recomienda su aprobación;

Que, con Informe N° 453-2015-OGPP-SG/MC de fecha 03 de julio de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación de la ampliación de plazo del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios Culturales del Museo de Pachacamac en el distrito de Lurín, provincia de Lima, departamento de Lima";

Que, según lo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF, establece que: *"Para que proceda la ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo"*; asimismo indica: *"El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad; procedimiento que se ha cumplido, conforme se señala en el Informe Técnico N° 012-2015-JAMP-OGP-OGPP-SG/MC;*

Que, asimismo el cuarto párrafo del citado artículo, señala que: *"Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que*





Resolución Ministerial

N° 225-2015-MC

las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total"; en este caso, la Oficina de Gestión de Proyectos informa que al ser concurrentes los plazos solicitados por ambas causales (inciso 1 y 4 del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) se considera procedente tramitar las ampliaciones de plazo en forma conjunta; asimismo, indica que la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo no generará la aprobación de mayores gastos generales a favor del contratista de la obra, debido a que la prestación adicional aprobada mediante Resolución Ministerial N° 196-2015-MC, incluye los gastos generales y utilidad respectiva;

Que, por lo expuesto, resulta procedente aprobar la ampliación de plazo a la ejecución de la obra del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios Culturales del Museo Pachacamac en el Distrito de Lurín, Provincia de Lima - Departamento de Lima" por las causales: (i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y (ii) cuando se apruebe la prestación adicional de obra; por un plazo de 52 días calendarios;

Con el visado del Secretario General, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Responsable de la Oficina de Gestión de Proyectos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación de plazo a la ejecución de la obra del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios Culturales del Museo Pachacamac en el Distrito de Lurín, Provincia de Lima - Departamento de Lima" por las causales: (i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y (ii) cuando se apruebe la prestación adicional de obra; por un plazo de 52 días calendarios, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- La autorización efectuada en el artículo precedente, no generará la aprobación de mayores gastos generales a favor del contratista de la obra.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al Consorcio Cultural Pachacamac y al Consorcio Norte, conforme a la normativa vigente.





Artículo 4º.- Disponer que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

.....
DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura